

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO – FONCOPE

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 07 de mayo de 2010, se reunieron en la sala de reuniones del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro - Piso 7, los siguientes miembros del Directorio:

1. Luis Alejandro Ramos Ormeño.
2. Adriana Giudice Alva.
3. Richard Inurritegui Bazán.
4. Augusto Sipión Barrios
5. Juan Pedro Pedemonte Hernández.

El Director José Rubén Lozada Espinoza participó vía telefónica. El Director David Lemor Bezdín se excusó oportunamente de participar en la presente sesión.

Se deja constancia de la presencia en calidad de invitados de los señores Iván Mifflin Bresciani, Gerente del FONCOPE, Luis León Deza, Responsable de las Funciones de Operaciones y María del Rosario Field Castañeda, Asesora Legal.

QUÓRUM E INSTALACIÓN:

Habiéndose cumplido con remitir oportunamente las esquelas de convocatoria a la presente sesión y contándose con la participación de seis Directores, el Sr. Presidente da por cumplido el quórum requerido en el artículo vigésimo de los estatutos, dando por iniciada la Sesión de Directorio. Designándose por unanimidad a la Sra. Adriana Giudice Alva como secretaria.

AGENDA:

Continúa el Sr. Presidente, dando lectura a los temas de agenda, los mismos que se desarrollaran en el siguiente orden:

- I. Informe sobre las acciones de supervisión de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción en el marco del D. Leg. N° 1084 a cargo del Sr. Raúl Ponce Monge – Director de DIGSECOVI.
- II. Informe de la carta remitida por la Asociación de Armadores Pesqueros para Consumo Humano Directo e Indirecto – ARPECODI.
- III. Problemática del cumplimiento de requisitos en la expedición de las Constancias de Conformidad de Procedimientos Laborales.
- IV. Reporte de titulares de permisos de pesca con aportes impagos. (Art. 43° del Reglamento).
- V. Aprobación del informe trimestral de la Gerencia.
- VI. Informe de actividades de la Gerencia.

Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including what appears to be the signature of the President and the Secretary.

ORDEN DEL DÍA:

I. Informe sobre las acciones de supervisión de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción en el marco del D. Leg. N° 1084 a cargo del Sr. Raúl Ponce Monge – Director de DIGSECOVI.

El señor Presidente cedió el uso de la palabra al Sr. Fernando Drago, quien excusó la presencia del Sr. Raúl Ponce Monge y manifestó proceder en su representación, con la finalidad de informar al Directorio respecto de las actividades de la DIGSECOVI en el marco del D. Leg. N° 1084.

En tal sentido, señaló que siendo su Dirección la encargada de realizar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, a la fecha se ha suspendido el zarpe de 81 embarcaciones en la zona norte, por deudas al FONCOPEs, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 50,652.72. Igualmente, manifestó que se ha suspendido el zarpe de 29 embarcaciones en la zona sur, por deudas que suman S/. 4,747.72.

Respecto del Aporte Social a cargo de las plantas harineras, señaló que aproximadamente el 99% de las mismas cumplen esta obligación, agregando que 17 plantas mantienen deudas pendientes de pago que suman S/. 142,030.28, por lo que a la fecha se encuentran suspendidas y no pueden operar.

El señor Director Richard Inirrutegui manifestó al Sr. Drago que las sanciones deben aplicarse inmediatamente después de que la entidad fiduciaria comunica al Ministerio de la Producción la situación de incumplimiento de las plantas harineras, no debiéndose esperar el inicio de la siguiente temporada de pesca para aplicar la sanción respectiva. En ese sentido, el Sr. Drago manifestó que se tomarían las precauciones necesarias en lo sucesivo.

Asimismo, la Sra. Directora Adriana Giudice señaló que DIGSECOVI debería evaluar solicitar a la entidad fiduciaria que independientemente de la comunicación enviada al Ministerio, se envíe otra comunicación directamente a dicha Dirección a fin de que cuente con la información en forma oportuna.

Finalmente, luego de realizar un intercambio importante de ideas y sugerencias, el Sr. Drago procedió a retirarse no sin antes recibir el agradecimiento de los señores Directores, quienes además, acordaron por unanimidad adjuntar la presentación mostrada por el Sr. Drago a la presente acta.

II. Informe de la carta remitida por la Asociación de Armadores Pesqueros para Consumo Humano Directo e Indirecto – ARPECODI.

Al respecto, hizo uso de la palabra el Sr. Iván Mifflin, quien informó a los presentes que con fecha 26 de abril de 2010, el Vice – Ministerio de Pesquería mediante Oficio N° 438-2010-PRODUCE/DVP, remitió a la Gerencia del FONCOPEs copia de la carta de la Asociación de Armadores Pesqueros para Consumo Humano Directo e Indirecto – ARPECODI, mediante la cual solicitan se acredite a su representante como miembro del Directorio del FONCOPEs. Sin embargo, en el Oficio de la referencia, el Vice – Ministerio no hace referencia al orden de prelación

que le correspondería a esta Asociación y/o si esta asociación es el gremio de armadores que vendría a ocupar el puesto de Director Vacante que correspondía al Sr. Jorge Fiestas Paiva como representante de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros – Ley N° 26920. Cabe señalar que el FONCOPE ha requerido ya hasta en cuatro oportunidades al Vice-Ministerio de Pesquería, mediante cartas de fechas 17 de noviembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, 19 de enero de 2010 y 05 de mayo de 2010, que nos precise a qué gremio, según el orden de prelación de representatividad, le correspondería tener un representante en el Directorio del FONCOPE.

Luego de revisar detenidamente el Oficio remitido por el Vice – Ministerio así como la carta de la Asociación ARPECODI, los miembros del Directorio solicitaron a la Gerencia reiterar nuevamente este pedido al Ministerio de la Producción, toda vez que el Oficio recibido no hace referencia al orden de prelación que le correspondería a ARPECODI.

III. Problemática del cumplimiento de requisitos en la expedición de las Constancias de Conformidad de Procedimientos Laborales

Sobre el particular, la Gerencia informó a los señores Directores que la revisión de las solicitudes de Constancia de Conformidad de Procedimiento Laboral recibidas había permitido identificar algunos problemas de los armadores en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D. Leg. N° 1084 y sus Normas Reglamentarias. Así por ejemplo, en algunos casos no se acredita haber comunicado a toda la tripulación de la embarcación la decisión de la empresa de asociar definitivamente la cuota a otra embarcación y/o en dichas comunicaciones no se guarda la formalidad requerida, lo que se debe principalmente, al desconocimiento de los nuevos procedimientos introducidos por la norma.

En tal sentido, la Gerencia propuso al Directorio brindar alternativas válidas para la expedición de las citadas constancias a estos armadores, que si bien no están contempladas en la norma, también garantizan su cumplimiento; de esta manera, en caso el armador no cuente con las comunicaciones a los trabajadores, se otorgará la Constancia de Conformidad de Procedimiento Laboral, a través de la presentación de "Declaraciones Juradas" de los mismos trabajadores y/o de "Actas de Presencia" o "Constatación Notarial" que den fe de la comunicación y/o del otorgamiento del plazo de 20 días útiles.

Luego de una breve deliberación, los miembros del Directorio participantes, manifestaron su conformidad con la propuesta de la Gerencia y encargaron a la misma elaborar y remitir un comunicado que reitere a los armadores las exigencias del D. Leg. N° 1084 y sus Normas Reglamentarias, con la finalidad de que en adelante no se presenten estos casos, restringiendo los efectos del presente acuerdo a los procedimientos laborales iniciados con anterioridad a la fecha en que dicho comunicado sea notificado a los armadores.

IV. Reporte de titulares de permisos de pesca con aportes impagos. (Art. 43° del Reglamento)

El Sr. Mifflin informó a los Directores que de acuerdo al reporte remitido por la entidad fiduciaria al 30 de abril de 2010 se había recaudado la suma de S/5,149,809.00 por el concepto de Aportes Fijos al FONCOPE, lo que significa un nivel de cumplimiento de aprox. el 99%. Asimismo, el Sr. Mifflin agregó que de acuerdo a lo regulado por el artículo 43° del Reglamento del D. Leg. N° 1084, el detalle de esta información así como la lista de embarcaciones impagas se encuentra disponible tanto en la Página Web del FONCOPE como en la Página Web del Ministerio de la Producción.

V. Aprobación del informe trimestral de la Gerencia

Sobre este punto, los miembros del Directorio manifestaron por unanimidad su decisión de aprobar el informe trimestral presentado por la Gerencia en la sesión del 06 de abril de 2010.

VI. Informe de actividades de la Gerencia

En este punto de agenda, el Sr. Mifflin comentó a los señores Directores sobre la iniciativa de algunos armadores de efectuar algunas modificaciones al procedimiento del cálculo de la Bonificación por Renuncia Voluntaria de los motoristas, resaltando que a consecuencia de ello, han disminuido significativamente los montos de dichas bonificaciones.

Por otro lado, el Sr. Mifflin señaló que la Gerencia ha solicitado a los armadores que en sus hojas de liquidación por la renuncia voluntaria de sus trabajadores, consideren un numeral adicional, donde se consigne el monto de la remuneración mensual que deberá servir de base al FONCOPE para el cálculo de la subvención mensual por capacitación de los beneficiarios.

Sobre este punto de agenda, los miembros del Directorio coincidieron en manifestar a la Gerencia que de acuerdo al D. Leg. N° 1084 y sus Normas Reglamentarias, el cálculo de las bonificaciones deberá ser efectuado por cada una de las empresas bajo su responsabilidad. De existir discrepancias entre el cálculo efectuado por la empresa y lo que solicita el beneficiario, estos últimos deberán acudir al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo a fin de presentar el reclamo respectivo. Asimismo, manifestaron su conformidad respecto a que la Gerencia solicite a los armadores la inclusión en sus liquidaciones de la información referida al monto de la remuneración mensual de los beneficiarios.

Finalmente, el Sr. Mifflin brindó a los señores Directores información sobre las nuevas entidades de capacitación que actualmente vienen siendo acreditadas por la Gerencia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la presente sesión siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 AM) del mismo día, redactándose la presente acta, la misma que luego de leída, fue suscrita por los Directores participantes en señal de conformidad.

Handwritten signatures

Handwritten signature

Realizar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de acuicultura, administrar el procedimiento sancionador en concordancia con la normatividad vigente; con el fin de prevenir y eliminar la pesca ilegal, velar por la explotación racional de los recursos hidrobiológicos y la preservación del medio ambiente.

El Decreto Legislativo N° 1084, dispone entre otras cosas crear el fondo de compensación para el ordenamiento pesquero. Este fondo se financia mediante los aportes obligatorios que corresponden a los titulares de permiso de pesca (armadores). A la fecha de un promedio de 1,200 embarcaciones en todo el país, en la zona Norte están suspendidos de zarpe 81 naves las cuales deben S/. 80,662.72 nuevos soles. Y en la zona Sur están suspendidas 29 naves debiendo a la actualidad S/. 4,747.72 nuevos soles. Los armadores de estas embarcaciones han sido comunicados por correo electrónico o carta su suspensión de zarpe por incumplimiento del convenio. Así mismo se ha comunicado a la DICAPI para que no autorizen su zarpe.

En el mismo Decreto se crea un aporte social obligatorio de carácter temporal (10 años) a un fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva a la jubilación de los pescadores. Ese aporte es de 1.75 dolares x TM, aplicable a todas la Plantas Industriales, a la fecha estas vienen cumpliendo en un 99% este aporte, al día de hoy solamente deben 17 Plantas, lo que equivale en plata a S/. 142,030.28 nuevos soles.



Hy
Qd